



Sustanciación	Nº 649
Radicado	05266 31 03 001 2009 00536 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandado (S)	Herederos determinados e indeterminados de Víctor Hugo López Vargas.
Asunto	-Aprueba cuentas secuestre. -Aclara fecha de memorial rendición cuentas. -No toma nota de embargo de remanentes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

- Toda vez que de las cuentas parciales rendidas por el representante legal de la sociedad secuestre Gerenciar y Servir S.A.S, en las fechas 12 de enero de 2021 y 11 de marzo de 2021 se les corrió traslado mediante auto del 23 de julio de 2021 y dentro del término concedido no fueron objetadas, **el Despacho les imparte aprobación.**

-Por otro lado, teniendo en cuenta que por auto del pasado 26 de abril de 2022, se corrió traslado del memorial allegado por el representante legal de la secuestre Gerenciar y Servir S.A.S por medio del cual se presentó rendición parcial de cuentas de su gestión , se precisa **que la fecha del memorial es 13 de agosto de 2021.** Ejecutoriado este auto se resolverá frente a dicho escrito.

-Frente a comunicación del **Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín** -oficio n°866 del 06 de mayo de 2022-, se informa que **no es posible acceder a la solicitud de embargo de remanentes** del proceso con radicado 05001 40 03 008 2019 01221 00, toda vez que mediante auto de sustanciación del 6 de septiembre de 2011 , ya se tomó nota del embargo de remanentes que le puedan quedar al señor Víctor Hugo López Vargas, y de los bienes que se le llegaren a desembargar, para el proceso de radicado 2011-00212 que adelanta Helm Banck S.A en el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín.** Oficiése informando lo decidido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c1c93a142dcecf08ba183636130040fba378f17594bcd3aabcc95cfdd7fe1a**

Documento generado en 22/06/2022 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>